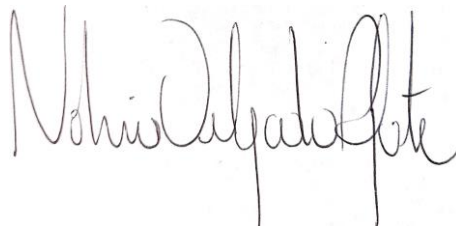


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término indicado en traslado en lista fijado el 11 de junio de 2021, fue presentado pronunciamiento frente las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, dicho memorial viene suscrito por el abogado Nelson Rave, a quien el demandante le otorga poder para continuar con el trámite del proceso.

Paso igualmente señor juez memorial presentado por la apoderada judicial del demandado, reiterando la solicitud de fijar fecha y hora para que se le recepcione los DVD de las audiencias celebradas en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, prueba que fue solicitada oportunamente en la contestación de la demanda.

Manizales, junio 23 de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: OSCAR MORALES CALLE
Demandados: ADOLFO LEON MORALES CALLE
Radicado: 17001310300320200001000
Sustanciación No. 390

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto se dan los presupuestos contenidos en el numeral 4° del artículo 379 del Código General del Proceso, **SE CONVOCA** a las partes para que concurran personalmente, en compañía de sus apoderados, a la **AUDIENCIA INICIAL** que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **viernes 30 de julio de 2021 a las 10:00 am**, con el fin de rendir interrogatorio, y demás asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

De otro lado, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Nelson Rave con T.P 98112 del C.S.J para representar a la parte demandante, en los términos de poder conferido.

Finalmente, en cuanto a la solicitud elevada por la mandataria judicial del demandado, en relación con la entrega de los medios magnéticos contentivos de las audiencias celebradas en el proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales que tramitan

las mismas partes, el despacho se remite a lo resuelto en auto del 10 de junio de 2021, es decir, en la audiencia inicial se dispondrá lo pertinente frente a las pruebas oportunamente solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.084 del 24/06/2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA